

Santiago de Cali, Abril 18 de 2022

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI (SALA LABORAL)

Atn. Dr. **MARIA NANCY GARCIA**

E.S.D.

REFERENCIA	:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	:	VICTORIA EUGENIA LIBREROS BERTINI
DEMANDADO	:	COLPENSIONES Y OTROS
RADICACION	:	2019-00679

Respetuosamente me permito alegar de conclusión en esta instancia de la siguiente manera:

Solicito respetuosamente a usted Honorable Magistrado, se sirva confirmar en todos los aspectos, la Sentencia de primera Instancia, proferida por el Juzgado TERCERO Laboral del Circuito de Cali, toda vez que la entidad demandada, nunca logro demostrar que dio a mi mandante una información clara, comprensible e idónea de manera inicial, lo cual dirigió a mi mandante a cometer un grave error en su traslado a esta entidad, la Corte Suprema de Justicia en reiteradas oportunidades ha manifestado que es deber de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensión, demostrar dentro del proceso que dieron dicha información idónea inicial, lo cual en el presente caso, brillo por su ausencia. Por tal motivo reitero mi petición, en que Usted Honorable Magistrado, confirme en su totalidad la Sentencia Apelada y Consultada en su despacho.

Atentamente,



ORLANDO ANDRES DIAZ ESPINAL

C.C. No. 94.504.159 DE CALI

T.P. No. 113.618 DEL C.S.J.

